

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PROFESORA NURY VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDA REGIDORA Y PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”, Y POR OTRA PARTE EL C. CARLOS MONTOYA ROBLES, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO DE LA NEGOCIACIÓN MERCANTIL DENOMINADA “LA GIRALDA”, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” MISMOS QUE SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- DE EL AYUNTAMIENTO:

1.1.- DECLARA QUE DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 2º Y 3º DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA; QUE LA FUNCIÓN PRIMORDIAL DEL MUNICIPIO ES PERMITIR EL GOBIERNO DEMOCRÁTICO PARA EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE LOS HABITANTES, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

1.2.- QUE EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO SE ENCUENTRA GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, QUE FUE ELECTO MEDIANTE SUFRAGIO UNIVERSAL, LIBRE, SECRETO Y DIRECTO, QUE ENTRÓ EN FUNCIONES EL DÍA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

1.3.- DECLARA LA **PROFESORA NURY VÁZQUEZ HERNÁNDEZ**, SER SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO Y PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, PARA EL PERIODO 2010-2012, PERSONALIDAD QUE ACREDITA MEDIANTE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES, OTORGADA POR EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ASÍ COMO EL ACTA DE INSTALACIÓN DE CABILDO MUNICIPAL DE FECHA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

1.4.- QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 36 FRACCIONES I Y II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA REPRESENTACIÓN LEGAL PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, RECAE EN LA **PROFESORA NURY VÁZQUEZ HERNÁNDEZ** SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO Y PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

1.5.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EL INTERIOR DEL PALACIO MUNICIPAL, SITO EN LA CALLE DAVID BOSADA ESQUINA SÁNCHEZ MÁRMOL, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO.

1.6.- QUE CONFORME LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LOS MUNICIPIOS, CUENTAN CON UNA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, LA CUAL TIENE, ENTRE OTRAS, COMO UNA DE SUS FUNCIONES PRINCIPALES LA DE ADQUIRIR Y DISTRIBUIR EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, LOS MATERIALES, MUEBLES Y ÚTILES NECESARIOS QUE SEAN AUTORIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES DEL AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 86 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

1.7.- ATENDIENDO LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 17 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y ARTÍCULO 5 Y 7 DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, SE CONSTITUYÓ EL COMITÉ DE COMPRAS DEL AYUNTAMIENTO.

1.8.- QUE DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 Y BAJO EL PROCEDIMIENTO ENUNCIADO EN LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DADO QUE LAS ENTIDADES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN CONTRATAR ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASEGURANDO AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIOS, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE LA LEY.

II.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS.

2.1.- DECLARA EL C. **CARLOS MONTOYA ROBLES**, SER MEXICANO DE NACIMIENTO MAYOR DE EDAD Y ESTAR EN PLENO USO Y GOCE DE SUS FACULTADES Y DERECHOS PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

2.2.- QUE ES EL LEGÍTIMO PROPIETARIO DE LA NEGOCIACIÓN MERCANTIL DENOMINADA **LA GIRALDA** CON EL GIRO COMERCIAL DE SERVICIOS DE PRODUCCION DE **PANIFICADORA Y PASTELERIA** Y CON DOMICILIO AMPLIAMENTE CONOCIDO EN **AV. JUAREZ No. 1006 COL. VICENTE GUERRERO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO**; ENCONTRÁNDOSE DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON EL NÚMERO **MORC540831RT7**, DECLARANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

2.3.-. QUE DISPONE DEL PRODUCTO NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO.

2.4.- QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES RESPECTO DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL INDICADO EN LA DECLARACIÓN 2.2. QUE ANTECEDE.

POR LO QUE LEÍDAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO A OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. LO ES, LA CONTRATACIÓN POR PARTE DE “EL AYUNTAMIENTO”, DE LOS SERVICIOS DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BOCADILLOS PARA EL CONSUMO DE LAS DIVERSAS PERSONAS QUE ASISTIRAN A LA 1RA. REUNIÓN DEL VOLUNTARIADO QUE SE LLEVARÁ A CABO EL 25 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO A PARTIR DE LAS 16.00 HRS. P.M. EN EL AUDITORIO DE ESTA INSTITUCIÓN.

SEGUNDA.- EL PRECIO TOTAL POR EL SERVICIO SERÁ LA CANTIDAD DE **\$1,450.00 (MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.), I.V.A INCLUIDO**, QUE EN SU MOMENTO SERÁ CUBIERTO POR “EL AYUNTAMIENTO”, SEÑALANDO QUE DICHO PRECIO NO ESTARÁ SUJETO A MODIFICACIÓN ALGUNA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, PAGO QUE SE EFECTUARÁ POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, PREVIA FACTURA QUE AL EFECTO EXTIENDA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, MISMA QUE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES DE LEY.

TERCERA.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS SE OBLIGA A SUMINISTRAR TODO EL SERVICIO NECESARIO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS DIVERSAS PERSONAS QUE ASISTIRAN A LA REUNIÓN YA DESCRITA EN LA CLÁUSULA PRIMERA, A ENTERA SATISFACCIÓN DE “**EL AYUNTAMIENTO**”.

CUARTA.- SERÁN CAUSA DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR CUALQUIERA DE LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA

SEGUNDA Y TERCERA, POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA.- PARA LOS EFECTOS DE INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE SE REGISTRARÁN POR LAS LEYES APLICABLES VIGENTES EN EL ESTADO DE TABASCO, Y SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN ESTA CIUDAD, RENUNCIANDO AL BENEFICIO DE CUALQUIER OTRO FUERO O LEGISLACIÓN QUE TENGAN O LLEGASEN A ADQUIRIR EN VIRTUD DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

LAS PARTES PERFECTAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES LO FIRMAN DE ABSOLUTA CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A DOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

POR EL AYUNTAMIENTO

PROFRA. NURY VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
SEGUNDO REGIDOR Y PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA
DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

C. CARLOS MONTOYA TORRES.
PROPIETARIO DEL GIRO COMERCIAL
PANIFICADORA Y PASTELERIA LA GIRALDA